



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL ITSON**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, **DR. JAIME GARATUZA PAYÁN**, Y POR LA OTRA PARTE, **MAQUILAS TETAKAWI S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. JOSÉ ARMANDO LEE QUIROGA**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- El presente acuerdo se soporta en el **CONVENIO GENERAL** firmado entre el “**ITSON**” y “**MAQUILAS TETAKAWI S.A DE C.V.**” con fecha **27 de abril de 2006**, con el objeto de establecer las bases de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales se acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.
- Dentro del citado convenio se previeron las obligaciones y compromisos a los que se sujetarán ambas partes, indicando en la **CLÁUSULA SEGUNDA** la suscripción de **CONVENIOS ESPECÍFICOS** en los que se definirán las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta; en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

DECLARACIONES

I. Declara el **ITSON** a través de su representante legal:

I.1 Que el **Dr. Jaime Garatuz Payán** cuenta con las facultades necesarias para celebrar presente convenio en nombre del Instituto Tecnológico de Sonora, de conformidad con lo asentado en la escritura pública N° 8,042, volumen 119, de fecha 4 de mayo del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora-

I.2 Que ratifica las Declaraciones expuestas en el Convenio General de Colaboración.

II. Declara la **EMPRESA** a través de su representante legal:

II.1 Que el el **Lic. José Armando Lee Quiroga** cuenta con las facultades necesarias para celebrar presente convenio en nombre de la empresa **Maquilas Tetakawi S.A de C.V.**, de conformidad con el instrumento notarial N° 11,743, volumen 328, de fecha 07 de junio de 2006, ante el C. Lic. José Guillermo Yepiz Rosas, notario público N° 13, de la demarcación territorial de Guaymas, Sonora.

II.2 Que ratifica las Declaraciones expuestas en el Convenio General de Colaboración.

III. Declaran **LAS PARTES**:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, cuyos datos se tienen por insertos en obvio de repeticiones innecesarias.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CNSJ
REVISADO

Se
José Alonso Ruiz

[Handwritten signature]

Pronto para la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que la **EMPRESA** y el **ITSON** lleven a cabo acciones conjuntas en el proceso de formación integral de los estudiantes, brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad con tareas adecuadas a su formación en las instalaciones de la **EMPRESA**, que les permita tener contacto con actividades profesionales relevantes que contribuyan al progreso de sus habilidades personales y profesionales, y genere con su participación un valor agregado a la organización o institución a la que en su momento deseen incorporarse.

SEGUNDA: Compromisos.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Acciones del **ITSON**

- a) Designar a un representante operativo del convenio.
- b) Designar a un docente responsable de asesorar al estudiante durante su Práctica Profesional.
- c) Proponer a los alumnos indicados para realizar la Práctica Profesional en la **EMPRESA**.
- d) Aplicar en caso de ser necesario su reglamento disciplinario a los alumnos **ITSON** que realicen la Práctica Profesional en las instalaciones de la **EMPRESA**.
- e) Desarrollar un proyecto de mejora para la **EMPRESA**, basado en el manual de Prácticas Profesionales del **ITSON**.
- f) Establecer las competencias que serán evaluadas en la Industria de acuerdo al proyecto pactado.
- g) Establecer la forma de evaluación de las competencias.
- h) Constatar que el servicio médico de los estudiantes que estarán dentro del proyecto esté vigente (IMSS facultativo).
- i) A responder dejando libre de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra materia a la **EMPRESA**, en caso de que alguno de sus alumnos o personal involucrado en el objeto del presente convenio llegase injustamente a accionar demanda alguna en contra de la **EMPRESA**.

2. Acciones de la **EMPRESA**

- a) Designar a un Coordinador Administrativo de Prácticas Profesionales.
- b) Designar a Asesor Empresarial del estudiante.
- c) Proporcionar al **ITSON** los perfiles de los alumnos y el proyecto que requiera.
- d) Determinar junto con el **ITSON**, el horario y calendario a que se sujetará la realización del servicio de prácticas profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- e) Facilitar los recursos necesarios en todo momento para la realización de la Práctica Profesional, como puede ser un lugar para desempeñar las actividades encomendadas, computadora y cuenta de red en caso de ser necesaria, servicio de comedor dentro de la **EMPRESA**.
- f) Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de su Práctica Profesional, incluyendo una inducción a sus instalaciones y una específica para el área de trabajo en donde se van a desempeñar.
- g) Permitir el acceso a personal del **ITSON**, para realizar supervisiones a los practicantes, previa notificación que se realice a la **EMPRESA** y autorización por parte de ésta.
- h) Expedir una constancia de la práctica profesional realizada por los alumnos al concluir su periodo.



[Handwritten signature]

Jose Alonso Ruiz 2.

[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

TERCERA: Anexo.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirá un anexo, Lineamientos para la operación del programa de Prácticas Profesionales, documento que forma parte integrante del presente convenio, el cual contiene:

- a) Objetivos.
- b) Alcance
- c) Normatividad Aplicable
- d) Lineamientos

El anexo al que hace referencia esta cláusula, debidamente firmado, se agregará para su constancia al presente convenio como parte integral del mismo y estará sujeto a sus términos y condiciones.

CUARTA: Duración.- El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma.

No obstante la duración del presente convenio establecido en el párrafo que antecede, las partes que lo otorgan, aquí establecen que el periodo de desarrollo de las Prácticas Profesionales será del 17 de enero de 2022 al 02 de diciembre de 2022.

Las partes manifiestan que los alumnos del "ITSON", de la Licenciatura en Administración, canalizados a la "EMPRESA" para realizar las prácticas profesionales son, quienes a continuación se mencionan:

Nombre del estudiante:	ID:	Campus:
Aurelia Joselin Guzmán Valenzuela	208254	Empalme
Melissa García Castro	204349	Empalme
Cecilia López Pineda	187241	Guaymas
Elsie de Jesús Méndez Flores	204984	Guaymas
Erik Hinojosa Medina	181563	Guaymas
Michelle Ariane García González	210373	Guaymas
Paola Guadalupe Franco Tizoc	204253	Guaymas

QUINTA: Coordinación.- Cada una de las partes nombrará a un coordinador para supervisar los proyectos de prácticas profesionales y las actividades de los estudiantes y mantendrá comunicación con el estudiante y el ITSON en relación con el desarrollo del proyecto.

El docente será el responsable de asesorar y evaluar las actividades de los estudiantes en los proyectos de Práctica Profesional y, en su caso, el representante operativo atenderá las solicitudes de la EMPRESA para recibir estudiantes interesados en realizar su Práctica Profesional con ella.

SEXTA: Responsabilidad Patronal.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo



José Alonso Ruiz Z.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la **EMPRESA Y/O** el **ITSON** con sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la **EMPRESA** como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el estudiante practicante del **ITSON**, debiendo éste, sacar en paz y a salvo en todo momento a la **EMPRESA** en caso de conflictos laborales provocados por el estudiante o personal que asigne para el desarrollo del presente acuerdo.

El **ITSON** y la **EMPRESA** reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio esté en vigor. Por lo que bajo ningún concepto el **ITSON**, sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de la **EMPRESA** ni viceversa, y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que la **EMPRESA** otorgue a sus empleados o agentes.

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, las partes están de acuerdo que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre la **EMPRESA** y los estudiantes que participen en los proyectos de Práctica Profesional, toda vez que su participación es parte integral del plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en el **ITSON**, que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a la **EMPRESA** para participar en el proyecto de práctica profesional.

En caso de que alguno trabajador o alumno del **ITSON** ejercite acciones administrativas o judiciales en contra de la **EMPRESA** en lo individual y/o mancomunada con el **ITSON**, las partes estarán en constante comunicación y realizarán estrategia de defensa de manera coordinada con la defensa legal que cada parte elija, obligándose el **ITSON** a realizar todas las gestiones necesarias en coordinación con la **EMPRESA** para evitar que se imponga a esta una sentencia, resolución, laudo, multa o determinación en la que se vea obligada a cubrir una cantidad de dinero y en caso de que se llegara a determinar establecerán mesas de trabajo dentro del término que la autoridad conceda para el cumplimiento con la finalidad de determinar quién y cómo será el responsable de cumplir con la obligación de pago considerando la verdad sabida y la buena fe guardada. De igual forma el **ITSON** se obliga a informar por escrito cuando termine la relación de trabajo con personal a su cargo que hubiese participado en el presente proyecto y se solicita entregará copia de las liquidaciones y/o finiquitos correspondientes.

SÉPTIMA: Propiedad Intelectual.- La **EMPRESA** será propietaria de los derechos patrimoniales que resulten del trabajo desarrollado por los alumnos en su Práctica Profesional al amparo del presente convenio y los anexos que sobre el particular suscriban las partes. La propiedad intelectual estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia y las leyes que en su momento las sustituyan. La **EMPRESA** otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.



CNSJ
REVISADO

Jose Alonso Ruiz 2.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

OCTAVA: Confidencialidad.- Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier tipo de información propia de la **EMPRESA** o el **ITSON** sobre la que lleguen a tener acceso directo con motivo del presente convenio, por lo que se comprometen a no publicar ni divulgar a terceras personas en ningún tiempo, ningún dato que les haya sido revelado de manera directa y que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Las partes otorgantes del presente convenio deberán conservar con el carácter de confidencial la información privada que directamente intercambien y cada una se obliga a proteger esta información como si se tratara de la propia y evitar su uso de manera distinta a la autorizada expresamente.

Ninguna de las partes podrá obtener copias de todo o parte de la información privada que expresamente se intercambie, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado o sea requerida por autoridad competente.

La obligación que las partes tienen de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, subsistirá y continuará durante 2 (dos) años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

NOVENA: Asuntos no previstos.- Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA: Terminación.- El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie requerimiento o resolución administrativa, ministerial o judicial alguna, mediante simple notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 días hábiles previos a que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CNSJ
REVISADO

[Handwritten mark]

José Alonso Ruiz Z.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: Extensión de contenido.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables al anexo que suscriban las partes, documento que forma parte integral del presente convenio, salvo estipulación expresa en contrario.

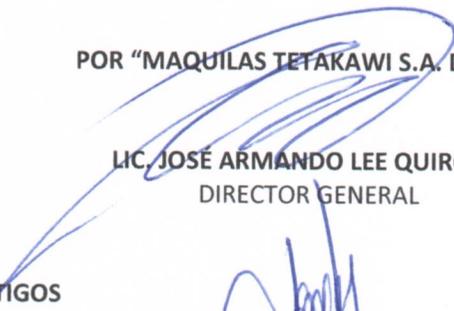
DÉCIMA TERCERA: Jurisdicción.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo estipulado en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad federativa; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en Guaymas, Sonora, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veintidós, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

POR EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA"

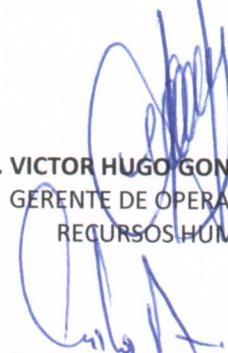

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO

POR "MAQUILAS TETAKAWI S.A. DE C.V."


LIC. JOSÉ ARMANDO LEE QUIROGA
DIRECTOR GENERAL

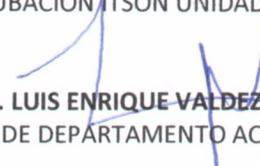
TESTIGOS


DR. HUMBERTO ACEVES GUTIÉRREZ
DIRECTOR ITSON UNIDAD GUAYMAS


LIC. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ CASTRO
GERENTE DE OPERACIONES DE
RECURSOS HUMANOS


MTRO. JOSÉ ALONSO RUIZ ZAMORA
ADMINISTRADOR DE VINCULACIÓN
E INCUBACIÓN ITSON UNIDAD GUAYMAS


LIC. CARLOS ARMANDO ROBINSON SERNA
SUPERVISOR DE RECLUTAMIENTO


DR. LUIS ENRIQUE VALDEZ JUÁREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO





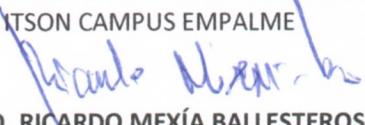
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ITSON CAMPUS GUAYMAS


MTRO. ROBERTO LIMÓN ULLOA
JEFE DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO
ITSON CAMPUS EMPALME


MTRO. RICARDO MEXÍA BALLESTEROS
RESPONSABLE DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
ITSON CAMPUS GUAYMAS


MTRA. ROSARIO KARINA VÉLEZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
ITSON CAMPUS EMPALME

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA Y MAQUILAS TETAKAWI S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES.

ITSON



CNSJ

REVISADO

